



Código validación comunicación: 92d25

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctora

Nika Duniezhka Cuellar Cuenca

Gerente General

ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

gerencia@electrohuila.co

Neiva, Huila

Asunto: Reiteración de remisión de pólizas actualizadas contrato FAZNI-GGC-1371-2024.

Cordial saludo,

El supervisor del contrato se permite reiterar la solicitud realizada en las reuniones de seguimiento y mediante correo electrónico del día 29 de abril de 2025, en relación con la entrega de las pólizas actualizadas que garantizan el contrato **FAZNI-GGC-1371-2024**, de conformidad con lo establecido en la siguientes cláusula:

“(...) **CLÁUSULA OCTAVA – CRONOGRAMA:** El presente contrato tendrá un Anexo 2 – Cronograma el cual es de obligatorio cumplimiento.

EL OPERADOR, al suscribir el Acta de Inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado, con la fecha de suscripción de dicha acta. En caso, de que no lo aporte a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, **EL MINISTERIO** a través de la supervisión, ajustará el cronograma y lo remitirá al contratista, siendo éste de obligatorio cumplimiento. (...)”

Es así, como desde el pasado 27 de enero de 2025 se suscribió el acta de inicio del contrato FAZNI-GGC-1371-2024, la cual, de igual manera fue remitida por ElectroHuila S.A. E.S.P. junto con el cronograma actualizado el día 12 de febrero de 2025 (Radicado No.1-2025-005857). Documentos (*acta de inicio y*



cronograma) que se publicaron en la plataforma SECOP II y fueron remitidas por correo electrónico a ElectroHuila S.A. E.S. P. por parte del Ministerio.

Por tal motivo, nos permitimos recordar lo establecido en el *PARÁGRAFO 2 de la CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS A CARGO DEL OPERADOR* del contrato FAZNI-GGC-1371-2024, el cual indica:

*“(...) **PARÁGRAFO 2: EL OPERADOR** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá remitir la actualización de garantías. **EL MINISTERIO** contarán con un término de cinco (5) días hábiles a partir de la verificación de la póliza por parte de la Compañía de Seguros, en cumplimiento de la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de Colombia Compra Eficiente y la Superfinanciera, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas. (...)”*

En este sentido, reiteramos la solicitud se remita de manera inmediata las pólizas actualizadas conforme a la suscripción del acta de inicio y la actualización del cronograma del contrato FAZNI- GGC-1371-2024.

Así las cosas, quedamos atentos al recibo de las pólizas actualizadas para proceder a realizar el trámite de validación y aprobación.

Cordialmente,



Víctor José Paternina Novoa
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Copia a:

Electrohuila - (juan.cuellarf@electrohulaco.onmicrosoft.com) - Complejo Ecológico El Bote - Edificio Promisión Vía Neiva - Palermo (Huila), km 1 - BOGOTÁ - D.C.

Electrohuila - (nika.cuellarf@electrohulaco.onmicrosoft.com) - Km 1 vía a Palermo - PALERMO - HUILA

Elaboró: Elcy Esperanza Rodríguez Arias

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, Neila Luz Baleta Mizar, Miller Stiven Pérez

Malpica, Andrea Carolina Velandia Rodríguez

Aprobó: Víctor José Paternina Novoa